# AUMENTO DE CAPITAL DE "IMPORTADORA TOMEBAMBA S.A."

:COPIA:— En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mi Emiliano Feicán Garzón, Notario Público de este Cantón y los testigos que suscriben, compareció el Señor Don Salvador Pacheco Mora, casado; en su calidad de Gerente General de la Compañía "Importadora Tomebamba S.A.", conforme el nombramiento que compruebo su personería y que se transcribirá. Ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz ante la Ley, para contratar, a quien de conocerle doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, expuso: que con el carácter con que interviene, y consiguientemente por los derechos que representa, eleva al actual instrumento público el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía "Importadora Tomebamba S.A.", constante de la minuta que me entrega para el efecto y cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor Notario: En el protocolo a su cargo sírvase extender una escritura en la que conste el aumento de capital y la consiguiente reforma de estatutos de "Importadora Tomebamba S.A.", con arreglo a las cláusulas siguiente: PRIMERA: Mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo de este Cantón Doctor Emiliano Feicán Garzón, el tres de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil con el número cuarenta el diecinueve del propio mes, se constituyó la sociedad anónima denominada "Importadora Tomebamba S.A.", con domicilio en esta ciudad de Cuenca, con el objeto de dedicarse al ejercicio de toda clase de actividades mercantiles permitidas por la Ley, y con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en quinientas acciones al portador de UN MIL SUCRES cada una, las cuales al presente se encuentran íntegramente pagadas.— SEGUNDA: La Junta General Extraordinaria reunida el diez y nueve de Agosto del presente año, en la que estuvo representado el ciento por ciento de las acciones, resolvió, por unanimidad elevar el capital social en UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES más, de tal manera que la cifra total del mismo ascienda a DOS MILLONES DE SUCRES; para cuyo efecto se emitirán un mil quinientas acciones más, también al portador y de un mil sucres cada una, numeradas del quinientos uno al dos mil inclusive.— TERCERA: Con el fin de armonizar los estatutos sociales con la presente elevación de capital, refórmase el artículo cuatro, que en adelante dirá: "El capital social de la compañía es de dos millones de sucres, representados por dos mil acciones de un mil sucres cada una, numeradas del cero uno al dos mil inclusive. Tales acciones serán al portador, llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía, y cumplirán con los demás requisitos formales que exige la Ley. Su propiedad se transferirá por la simple tradición del título, y se probará por la posesión del mismo.— CUARTA: Las mil quinientas acciones correspondientes al presente aumento del capital, se distribuyen, según los boletines de inscripción que se han extendido por duplicado con los requisitos determinados en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías, en la siguiente forma: Guillermo Vázquez Astudillo, ochocientas cincuenta acciones; Polivio Vázquez Astudillo, trescientas acciones; Cornelio Vintimilla Muñoz (hijo) doscientas acciones; Salvador Pacheco Mora, cien acciones; y Luis Malo Andrade, cincuenta acciones. Total: un mil quinientas acciones suscritas.— QUINTA: La totalidad de las acciones suscritas, se pagan por compensación de créditos; pues todos y cada uno de los suscriptores son acreedores de la compañía por valores que constan en el pasivo bajo el rubro "Cuentas en Participación", cuyo saldo a la fecha es de tres millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete sucres, diez y seis centavos, suma de la cual corresponde a cada accionista un valor superior al de su suscripción. En consecuencia, se cargará a la subcuenta de cada suscriptor en "Cuentas de Participación", la cifra que corresponde según el detalle constante de la cláusula anterior, acreditando a "Capital Social" el total, o sea un millón quinientos mil sucres.— SEXTA: La propia junta general que resolvió el presente aumento de capital, autorizó expresamente al suscrito para que, en su calidad de Gerente General, y en representación de la compañía, otorgue esta escritura y realice además todas las gestiones pertinentes a su legalización.— Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento, e inserte como documentos habilitantes la copia del acta de Junta General y el nombramiento que se acompañan.— Cuenca primero de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.— Salvador Pacheco M.— J. Maldonado A.— Abogado.— Matrícula número setenta y siete.— Hasta aquí la minuta que se agrega.— Que en los mismos términos, bases y estipulaciones constantes de la minuta inserta, la cual la aprueba y ratifica el señor compareciente en todas sus partes, como representante legal de la compañía "Importadora Tomebamba S.A.", y debidamente autorizado para ello por la Junta General Extraordinaria de Accionistas como consta del documento que se transcribirá luego, deja elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales, el aumento de capital y reforma de estatutos de dicha compañía, detallados en la referida minuta.— Los documentos que comprueban la personería del señor Salvador Pacheco Mora, dicen así: "Importadora Tomebamba S.A.".— Agosto veinte de mil novecientos sesenta y siete.— Señor Salvador Pacheco Mora.— Ciudad.— Señor: Me es muy grato llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida el día de ayer, tuvo el acierto de designar a Usted, por unanimidad, Gerente General de la Compañía.— La presente comunicación le servirá de nombramiento.— Hago votos por el éxito de su gestión, y me suscribo de Usted Atento y Seguro Servidor.— Muy atentamente, C. Vintimilla M.— Cornelio Vintimilla Muñoz.— Vicepresidente encargado de la presidencia.— Inscrito con el número setenta y cuatro del Registro Mercantil.— Cuenca, Septiembre primero de mil novecientos sesenta y siete.— El Registrador.— Eug. Malo M.— Eugenio Malo Moscoso: (Hay un sello).— "Importadora Tomebamba S.A.".— Acta de sesión de Junta General Extraordinaria de diez y nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.— En Cuenca, el día Sábado diez y nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, a las cinco de la tarde y en el local social ubicado en la calle Colombia número siete—veinte, se reúne la junta general extraordinaria de "Importadora Tomebamba S.A.", con la concurrencia de los siguientes accionistas que han registrado previamente sus acciones en secretaría: Guillermo Vázquez Astudillo, doscientas acciones; Polivio Vázquez Astudillo, cien acciones; Cornelio Vintimilla Muñoz (hijo), cien acciones; Salvador Pacheco Mora, cincuenta acciones; y Luis Malo, cincuenta acciones. Se encuentran, por tanto representadas todas las quinientas acciones en que está dividido el capital social. Asiste también, especialmente convocado, el comisario de la compañía Señor Arturo Peña Andrade.— Preside el Señor Cornelio Vintimilla Muñoz, Presidente de la compañía y actúa como secretario el Gerente General señor Polivio Vázquez Astudillo. El presidente declara instalada la sesión y manifiesta que a pesar de no haber mediado convocatoria previa, esta junta se entiende legalmente constituída, en virtud de lo dispuesto por los artículos doscientos sesenta y cuatro de la Ley de Compañías y décimo cuarto de los estatutos, por hallarse presente la totalidad del Capital Social; y puesto que todos los asistentes han aceptado por unanimidad la celebración de la misma. A pesar de que ya fue aprobada, se da lectura por secretaría del acta de la sesión anterior, y también del informe del gerente general respecto de la elevación del capital, que ya fue resuelta en principio en la última junta.— El Presidente manifiesta que antes de votar la elevación del capital, desea que se conforme la nueva directiva, y pide que se considere su renuncia irrevocable de la presidencia, invocando para ello el principio de alternabilidad que posibilitará que todos los accionistas, en su oportunidad, tomen parte en la dirección de los negocios.— El señor Guillermo Vázquez informa que ya ha tratado de disuadir al presidente de su propósito, y que ahora le reitera la petición de que retire la renuncia.— Los demás socios opinan también por la conveniencia de mantener la misma organización directiva; pero el presidente manifiesta que su resolución es inquebrantable. El señor Polivio Vázquez pide que, por las mismas razones se considere también su renuncia irrevocable de la gerencia general. Se aceptan las renuncias y se procede a la designación de los nuevos funcionarios, resultando electos por unanimidad los siguientes: Presidente, Señor Guillermo Vázquez Astudillo; Vicepresidente, señor Cornelio Vintimilla Muñoz (hijo); Gerente General, señor Salvador Pacheco Mora; Subgerente General, que reemplazará al Gerente General en caso de falta o ausencia, señor Polivio Vázquez Astudillo; Gerente Ejecutivo, señor Julio Salazar Pacheco; y Auditor-Director, señor Luis Malo Andrade.— Se resuelve que se pasen los nombramientos. Asume la presidencia el señor Guillermo Vázquez, quien expone que es su deseo iniciar su gestión con el aumento de capital, y menciona que tal aumento sea de un millón quinientos mil sucres, cifra a la que alcanzan las suscripciones a las que se han comprometido los accionistas, quienes deberán legalizar inmediatamente los correspondientes boletines de suscripción.— Manifiesta además que es necesaria la reforma del estatuto social en la parte que se refiere al capital, para armonizarlo con la elevación proyectada. Después de algunas intervenciones, se vota la referida propuesta, aprobándosela por unanimidad, con la aclaratoria de que el valor de las suscripciones debe ser cargado a las cuentas de cada uno de los accionistas en el rubro "Cuentas en Participación", las cuales tienen a la fecha saldos mayores a las suscripciones, cuyo detalle es el siguiente: Guillermo Vázquez, ochocientos cincuenta mil sucres; Polivio Vázquez, trescientos mil sucres; Cornelio Vintimilla (hijo) doscientos mil sucres; Salvador Pacheco, cien mil sucres; y Luis Malo, cincuenta mil sucres.— La junta resuelve además, así mismo por unanimidad, autorizar al Gerente General señor Salvador Pacheco Mora para que actuando a nombre de la sociedad, otorgue la correspondiente escritura, y realice todas las gestiones para conseguir la legalización del aumento de capital y la consiguiente reforma de estatutos que acaba de resolverse; luego de lo cual se emitirán mil quinientas acciones de un mil sucres cada una, que serán al portador como las anteriores.— (Siguen otros particulares).— Se concede un momento de receso para la redacción de la presente acta; la misma que, luego de reinstalada la junta, es aprobada sin modificaciones, firmando para constancia el presidente y el suscrito secretario que certifica.— f) G. Vázquez A.— Presidente.— f) P. Vázquez A.— Secretario.— Es fiel copia del libro de actas de "Importadora Tomebamba S.A.", al cual me remito en caso necesario.— Cuenca, treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.— Salvador Pacheco M.— Salvador Pacheco Mora.— Gerente General".— Los documentos transcritos se agregan al fin de este registro.— Porta el compareciente las cédulas de ley, siendo la de ciudadanía número 010000036. Se pagó el impuesto de timbres fiscales por esta escritura, como así consta del respectivo comprobante conferido por la Jefatura Provincial de Recaudaciones del Azuay que se adjunta.— Leído este instrumento, íntegramente, al otorgante, por mí el notario, a presencia de los testigos señores Alejandro Peña, Diego Carrasco y Raúl Peña, mayores de edad, vecinos de este Cantón, idóneos y conocidos por mí, se ratifica en su contenido, y firma con dichos testigos y conmigo el Notario, en unidad de acto; Doy fe:— (firmado) Salvador Pacheco M.— Testigo Alej. Peña C.— Testigo D. Carrasco M.— Testigo R. Peña C.— El Notario Emil. V. Feicán G.—

:Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta primera copia, signada, sellada y firmada, en la ciudad de Cuenca, y en el día de su celebración.

El Notario.
f) Emil. V. Feicán G. (Hay un sello).

:SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS ANONIMAS:— Yo, Salvador Pacheco Mora, Gerente General de "IMPORTADORA TOMEBAMBA S.A.", comparezco ante Ud. y digo:— Cumpliendo con una resolución de la Junta General de Accionistas reunida extraordinariamente el día 19 de Agosto último, y actuando en representación de la compañía, otorgué el día 2 del presente mes de Septiembre, y ante el Notario Dr. Emiliano Feicán Garzón, una escritura en la que consta que el capital social se eleva en un millón quinientos mil sucres, de modo que la cifra total del mismo ascienda a dos millones; al mismo tiempo que se reforman los estatutos sociales, en la parte que se refiere al capital, para armonizarlos con la referida elevación.— Acompaño tres copias notariales de la escritura en mención, y solicito:— PRIMERO: Que se digne Ud. aprobar la elevación de capital de "Importadora Tomebamba S.A.", y la consiguiente reforma de estatutos.— SEGUNDO: Que se sirva disponer que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca, inscriba en el Registro Mercantil la referida escritura y la resolución aprobatoria que solicito.— TERCERO: Que el propio señor Registrador tome nota de la escritura y resolución mencionadas al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía; y que el Señor Notario que autorizó ésta, tome igual nota al margen de la matriz.— CUARTO: Que se mande publicar por una sola vez, en uno de los periódicos que se editan en Cuenca, el texto íntegro de la escritura, su aprobación y más actuaciones; y QUINTO: Que se me devuelva la tercera copia, con las certificaciones de lo actuado.— Mi personería queda legitimada con el nombramiento y autorización que constan de la propia escritura.— La cuantía es de un millón quinientos mil sucres.— Recibiré notificaciones en Cuenca, en la dirección del abogado que me patrocina, Dr. Jorge Maldonado Aguilar, Casilla Nº 291.— Es justicia.— f) Salvador Pacheco M.— Salvador Pacheco Mora.— f) J. Maldonado A.— Dr. Jorge Maldonado Aguilar.— Abogado.— Matrícula Nº 77.

:RESOLUCION Nº 137.— RENE BUSTAMANTE MUÑOZ, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS. En ejercicio de sus atribuciones legales; y CONSIDERANDO: QUE mediante escritura pública de 2 de Septiembre de 1967, otorgada ante el Notario Público del Cantón Cuenca, doctor Emiliano Feicán Garzón, se ha aumentado el capital y reformado los estatutos de la Compañía Anónima denominada "IMPORTADORA TOMEBAMBA S.A."; QUE el señor Salvador Pacheco Mora, en su calidad de gerente general de la compañía, debidamente facultado como se acredita, ha presentado en este despacho tres copias notariales, de la mencionada escritura, con la solicitud de que se la apruebe; QUE el Departamento de Inspección, Análisis de Balances y Estadísticas de la Superintendencia de Compañías, ha presentado el informe Nº 67—304—DIAE de 14 de Septiembre de 1967, del cual aparece que el aumento de capital, se ha realizado con observancia de los requisi
tos legales para su validez; QU
la Escritura Pública de 2 d
Septiembre de 1967 reúne todo
los requisitos necesarios: —RE
SUELVE:— ARTICULO PRIME
RO.— APROBAR el aumento d
capital y reforma de estatut
de la Compañía Anónima den
minada "IMPORTADORA TOM
BAMBA S.A.", de conformid
con los términos constantes
la Escritura Pública otorga
ante el Notario Público del Ca
tón Cuenca doctor Emiliano F
cán Garzón, el 2 de Septiemb
de 1967, Aumento de capital
el valor de UN MILLON QU
NIENTOS MIL SUCRES, divi
do en UN MIL QUINIENTAS
CIONES al portador de UN M
SUCRES DE VALOR cada un
ARTICULO SEGUNDO:— DIS
NER que el Señor Registra
de la Propiedad del Cantón C
ca, inscriba en el Registro M
cantil a su cargo, la Escrit
Pública de aumento de cap
y reforma de estatutos menc
da en el Artículo anterior,
tamente con la presente Re
ción. El señor Registrador
drá en las copias la razón
esta inscripción.— ARTIC
TERCERO:— DISPONER qu
publique, por una sola vez,
uno de los periódicos de m
circulación de la ciudad de
ca, el texto completo de la
critura Pública de 2 de Sep
bre de 1967, la solicitud de
bación, la presente resoluci
probatorio, las razones de
cripción ordenadas, y más
ciones.— ARTICULO CUART
DISPONER que el señor R
trador de la Propiedad del
tón Cuenca, anote al marge
la inscripción de la escritu
constitución de la Compañí
torgada en la ciudad de Cu
ante el Notario Público d
Emiliano Feicán Garzón, el
Agosto de 1964, que ha si
probada la reforma de esti
y el aumento de capital
Compañía. El Señor Regist
asentará en las copias raz
esta anotación.— ARTI
QUINTO:— DISPONER qu
señor Notario del Cantón
ca, doctor Emiliano Feicá
zón, anote al margen de l
triz de la Escritura Públi
2 de Septiembre de 1967, q
sido aprobada mediante e
solución y ponga en las
razón de esta anotación.—
TICULO SEXTO:— DISP
que el señor Notario doctor
liano Feicán Garzón, ante
se otorgó la escritura de
titución de la Compañía, a
margen de la matriz de
critura Pública de 3 de
de 1964, que se ha aprob
aumento de capital y refor
estatutos de la Compañía.
tu de esta Resolución y
en las copias razón de est
tación.— CUMPLIDO con
se dispone en esta Reso
vuelva el expediente a es
pacho.— COMUNIQUESE.
da y firmada en la Supe
dencia de Compañías, en
a los veintiséis días del n
Octubre de mil novecient
senta y siete.— f) R. Bu
te.— René Bustamante
SUPERINTENDENTE DE
PAÑIAS.— Proveyó y fi
Resolución que antecede.
ñor doctor René Bustama
ñoz, Superintendente de
ñías, en Quito, a los ve
días del mes de Octubre
novecientos sesenta y
CERTIFICO.— f) Genaro
ta.— Genaro Cuesta He
Secretario.

:Inscrita con el Nº 95
gistro Mercantil, archi
una copia del documento
trado y fijándose por seis
el extracto de la escritura
mento y reforma de es
como ordena el artículo
Código de Comercio. Igu
se inscribió la Resoluci
pectiva, anotándose al
de la inscripción de la
ra de constitución social,
zón de estos hechos.

Cuenca, Noviembre 6 d

El Registrador
f) Eug. Malo M.
Eugenio Malo Moscoso (
sello).

:DOY FE: que esta f
en virtud de lo dispues